53

INFORME SECRETARIAL. - Salento, 15 de junio de 2023

Del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, contra JUAN GABRIEL MARIN PINEDA, doy cuenta al señor Juez. Le informo que el traslado de la liquidación del crédito se cumplió entre el del 9 al 14 de junio del presente año, sin que en ese lapso la parte demandada haya hecho pronunciamiento alguno. Provea.

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso:	Ejecutivo singular No. 2022-00077-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia
Demandado:	Juan Gabriel Marín Pineda .
Decisión:	Aprueba liquidación crédito
Auto:	Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Salento-Quindío, veintiuno (21) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso Ejecutivo singular promovido por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, contra JUAN GABRIEL MARIN PINEDA, se tiene que la parte demandante presentó liquidación del crédito, corriéndose el respectivo traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, frente a lo cual, la parte demandada guardó silencio. Liquidación que estudiada se evidencia que la parte actora respetó las disposiciones legales que regulan la materia, aplicando una tasa de intereses acorde con lo regulado por la Superintendencia Financiera y lo señalado en el artículo 884 del Código de comercio, por lo cual, habrá de dársele aprobación. En Cumplimiento del artículo 447 del C. G. del P. se hará entrega de los dineros que haya a favor de la parte demandante, por cuenta de este proceso. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO. Dentro del presente proceso Ejecutivo singular promovido por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, contra JUAN GABRIEL MARIN PINEDA, se APRUEBA la liquidación del crédito presentada por la parte actora; por lo señalado.

SEGUNDO. Se ordena la entrega a la parte demandante de los dineros que se hayan puesto o se pongan a disposición del Despacho, hasta cubrir el monto de lo adeudado.

NOTIFÍQUE SE Y CÚMPLASE.

MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez